JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ – SECCIÓN CUARTA-

Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042**20190004300**
DEMANDANTE:	SANDRA JENNETE CASTELLANOS FLOREZ
DEMANDADO:	UGPP

AUTO CONCEDE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

A la luz de lo prescrito en los artículos 205, 243 y 247 del CPACA, encuentra el Despacho que la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia dentro de la oportunidad correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá,

RESUELVE,

PRIMERO: **Conceder** en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante contra de la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto **envíese** el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .**

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
- abogados@lopezasociados.net

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

CANALES DE ATENCIÓN VIRTUAL INMEDIATA:

La atención al público se prestará de manera preferente mediante la ventanilla virtual del Despacho, que está abierta de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. a través de la plataforma virtual Microsoft Teams. Para acceder a la plataforma virtual las partes deben dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micro sitio del Juzgado haciendo clic aquí[1]. Allí encontrarán las instrucciones y el enlace de la reunión.

La atención telefónica al público se prestará a través del número celular 3134895346 cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten dentro del horario laboral.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE .
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 995ae293af41d8adda40d140fcbfe0f6f07cfa343d77ec1a180933f262f0e723

Documento generado en 09/08/2021 03:55:11 PM